



ACUERDO No. CSJCEA23-79  
30 de junio de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”.

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.

Que la misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: 3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Que el Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia*” dicta en su artículo 4° y párrafo tercero:

*“...ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

(...)

*PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira...”*

## Acuerdo Hoja No. 2

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO23-932 del 29 de junio de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento, con suministro de insumos, para el departamento de La Guajira a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - CCENEG126-2023 # de proceso CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo.

El valor estimado para contratar es de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$862.533.014,17), incluidos los impuestos de ley, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondiente a las vigencias fiscales 2023 y 2024.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-932 del 29 de junio de 2023 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
4. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5823 de fecha 31 de marzo de 2023.
5. Copia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12123 de fecha 31 de marzo de 2023.
6. Acta N° 054 del 27 de junio de 2023 de la Junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de Valledupar.
7. Oficio de aprobación de cupo de vigencias futuras 2023 -2024 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8. MEMORANDO DEAJPLM23-494 emitido por el director de la Unidad de Planeación que informa de la autorización del cupo de vigencias futuras y su distribución.
9. DESAJVAO23-698 del 11 de mayo de 2023 suscrito por el Director Ejecutivo Seccional donde solicita el cupo de vigencia futura.
10. Matriz de riesgos.
11. Acuerdo Marco de precios No CCE-126-2023.
12. Simulador para estructurar la compra del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 # de proceso CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo– Región 1 Guajira.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, Justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*“...El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, encuentra necesario llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de aseo y mantenimiento, en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los departamentos de la Guajira, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.*

*El servicio de aseo y mantenimiento en el departamento de La Guajira fue prestado por la empresa SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA, para la zona 1.*

*En la actualidad la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar-Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha cuenta con un total de 17 sedes en el departamento de La Guajira. Todas las sedes cuentan con servicio de aseo; algunas sedes, las cabeceras de circuito, cuentan con operarios de mantenimientos y operarios auxiliares.*

*En total, dentro de las últimas órdenes de compra, la entidad ha contado con el siguiente personal para el servicio de aseo y mantenimiento:*

<b>Descripción</b>	<b>Operarios aseo</b>	<b>Mantenimiento</b>	<b>Operarios Auxiliares</b>	<b>Coordinador</b>	<b>Total</b>
<i>Tiempo completo</i>	<i>17</i>	<i>3</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>21</i>
<i>Medio tiempo</i>	<i>14</i>	<i>0</i>	<i>0</i>		<i>14</i>
<b>Total</b>	<b>31</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>35</b>

*La ubicación de cada operario de aseo, mantenimiento y operario auxiliar, se detalla a continuación:*

Acuerdo Hoja No. 4

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA							
ITEM	SEDE	DIRECCIÓN	Estado Completo	Operarios/Tipos operarios			
1	Edificio Caracolí	Calle 8 No. 12-86	TC	4	-	-	4
2	Edificio Palacio de Justicia de Rihacha Luis A. Robles	Calle 7 No. 15-58	TC	8	1	-	9
3	Palacio de Justicia San Juan del Cesar	Calle 7 No. 9-190	TC	2	1	-	3
4	Despacho Judiciales de Maicao	Calle 14 No. 11-68	TC	2	1	-	3
			MT	1	-	-	1
5	Palacio de Justicia de Villanueva	Calle 12 No. 8-27	TC	1	-	-	1
			MT	1	-	-	1
6	Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas	Calle 10 No. 5-140	MT	1	-	-	1
7	Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca	Calle 11a No. 17-48	MT	1	-	-	1
8	Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Fonseca	Calle 14 # 17-90 del municipio de Fonseca	MT	1	-	-	1
9	Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino	Calle 8 N° 2-06	MT	1	-	-	1
10	Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita	Carrera 11 No. 13-46	MT	1	-	-	1
11	Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla	Calle 4 No. 2-07	MT	1	-	-	1
12	Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua del Pilar	Alcaldía Municipal	MT	1	-	-	1
13	Juzgado Promiscuo Municipal de Albania	Calle 2 N° 4a-26	MT	1	-	-	1
14	Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo	Calle 11 y 12 Carrera 7	MT	1	-	-	1
15	Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción	Calle 10 No. 14-67	MT	1	-	-	1
16	Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia	Calle 12 No. 8/0	MT	1	-	-	1
17	Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure	Calle 3 No. 3-41	MT	1	-	-	1
<b>Total La Guajira</b>				<b>31</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>34</b>

*Conforme al artículo 2 de la Constitución política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

*En ese orden, la entidad ha adoptado medidas tendientes a minimizar el riesgo sanitario en las sedes. Sin embargo, se ha podido observar la necesidad de replantear los insumos y*

*elementos necesarios e incluir maquinaria para la prestación del servicio; no obstante, ello está sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, y en la medida que las circunstancias lo permitan, se deben realizar los ajustes necesarios.*

*Al analizar la cobertura y relación de los operarios de aseo existentes a la fecha, frente al número de servidores judiciales de planta (excluyendo descongestión) y despachos judiciales y demás dependencias (sin considerar salas de audiencias y pasillos), encontramos la siguiente relación:*

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA								
Ítem	Sede	Dirección	Despachos x sede	Servidores judiciales x sede	No. Operarios de aseo	Tipo de Serv Aseo (Tiempo Completo (TC) Medio Tiempo (MT))	Despachos u oficinas x operario aseo	Servidores judiciales x operario aseo
1	Edificio Caracolí	Calle 8 No. 12-86	13	67	4	TC	2,8	14,3
2	Edificio Palacio de Justicia de Riohacha Luis A. Robles	Calle 7 No. 15-58	35	137	8	TC	4,4	17,1
3	Palacio de Justicia San Juan del Cesar	Calle 7 No. 9-190	5	21	2	TC	2,5	10,5
4	Despacho Judiciales de Maicao	Calle 14 No. 11-68	5	25	2	TC	2,5	12,5
			1	5	1	MT	1,0	5,0
5	Palacio de Justicia de Villanueva	Calle 12 No. 8-27	3	12	1	TC	1,5	6
					1	MT		
6	Juzgado Promiscuo Municipal de Barrancas	Calle 10 No. 5-140	1	4	1	MT	1	4
7	Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca	Calle 11a No. 17-48	1	5	1	MT	1	5
8	Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Fonseca	Calle 14 # 17-90 del municipio de Fonseca	1	5	1	MT	1	5,0
9	Juzgado Promiscuo Municipal de El Molino	Calle 8 N° 2-06	1	3	1	MT	1	3
10	Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita	Carrera 11 No. 13-46	1	3	1	MT	1	3
11	Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla	Calle 4 No. 2-07	1	4	1	MT	1	4
12	Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua del Pilar	Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar	1	2	1	MT	1	2
13	Juzgado Promiscuo Municipal de Albania	Calle 2 N° 4a-26	1	4	1	MT	1	4
14	Juzgado Promiscuo Municipal de Hatonuevo	Calle 11 y 12 Carrera 7	1	3	1	MT	1	3
15	Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción	Calle 10 No. 14-67	1	3	1	MT	1	3
16	Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia	Calle 12 No. 8/0	1	3	1	MT	1	3
17	Juzgado Promiscuo Municipal de Manaure	Calle 3 No. 3-41	1	3	1	MT	1	3
<b>Subtotal La Guajira</b>			<b>74</b>	<b>306</b>	<b>31</b>		<b>0,92</b>	<b>10</b>

*Como se evidencia, en total se presta el servicio de aseo en 17 sedes con 74 despachos y oficinas, en las cuales laboran 306 servidores judiciales; esto indica que cada operario de aseo atiende, en promedio, 0.92 despachos y oficinas y 10 servidores judiciales (sin considerar público y usuarios en general que visitan las instalaciones).*

*La anterior consideración es importante por cuanto estas sedes (las que cuentan con un único juzgado), pese a albergar pocos servidores judiciales, no son susceptibles de atender con menos de un operario, siendo indispensable garantizar las condiciones de higiene y limpieza para quienes allí laboran y usuarios de la administración de justicia...*

Que mediante Acuerdo 10160 del 12 de junio de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura por el cual se adoptó el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, entre otras dispuso:

*“ARTÍCULO 5.- Compras verdes. La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.”*

Es un compromiso de la Alta Dirección y de los funcionarios vinculados a la Rama Judicial, dar cumplimiento a los requisitos legales ambientales vigentes, los exigidos por las partes interesadas y demás que el Consejo pueda suscribir. Asimismo, La Rama Judicial se compromete a:

- 1. Promover el uso sostenible de los recursos naturales, mediante el establecimiento de programas de ahorro y uso eficiente de los recursos.*
- 2. Asignar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos o tecnológicos que permitan lograr altos estándares en materia ambiental.*
- 3. Al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Ambiental. Dando alcance a su política ambiental, la Alta Dirección, en armonía con la normatividad vigente y a través de su Plan de Gestión Ambiental establece un conjunto armónico interrelacionado de objetivos y directrices orientados al mejoramiento del desempeño ambiental de las actividades administrativas y judiciales desarrolladas por la Rama Judicial.*

Que además de la política ambiental antes descrita, mediante Acuerdos PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

- “ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:*
- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
  - 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*

3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.
5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación
6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta para la vigencia de 2023 con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

<b>SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO 2023</b>				
<b>Unidad</b>	<b>No. CDP</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor por comprometer del CDP</b>	<b>Valor a afectar</b>
02 - Consejo Superior de la Judicatura	5823	2023-03-31	\$ 43.385.845,00	\$ 14.858.166,00
08 - Tribunales y Juzgados	12123	2023-03-31	\$ 1.103.376.551,00	\$ 424.249.550,41
09 - Comisión De Disciplina Judicial seccional Valledupar	3623	2023-03-31	\$ 14.263.840,00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.161.026.236,00</b>	<b>\$ 439.107.716,41</b>

<b>VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2024 - ASEO Y MANTENIMIENTO SIN INCLUIR INCREMENTO DE LEY</b>			
<b>Unidad</b>	<b>Nº Autorización</b>	<b>Valor de las Vigencias Futuras</b>	<b>Valor a afectar</b>
02 - Consejo Superior de la Judicatura	22823	\$ 489.256.412,00	\$ 13.846.396,00
08 - Tribunales y Juzgados	23223	\$ 3.599.067.687,00	\$ 409.578.901,76
09 - Comisión De Disciplina Judicial seccional Valledupar	23323	\$ 13.292.540,00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.101.616.639,00</b>	<b>\$ 423.425.297,76</b>

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo

Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que mediante Resolución No. CSJCER23-95 del 28 de junio de 2023, se concedió permiso para ausentarse de sus labores por los días 29 y 30 de junio de 2023, a la Dra. Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, quien para el período 2023, ostenta el cargo de Presidenta de la Corporación.

Que en atención a la solicitud del Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, y por necesidades del servicio, se hizo necesario interrumpir el permiso concedido a la Dra. Edilma Cecilia Arteaga Ramírez, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, durante el tiempo que duró la sala extraordinaria de la fecha.

Que, mediante acuerdo No. PSAA16-10583 de octubre 4 de 2016 *“Por el cual se adopta el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura”*, en su artículo 6 establece: *“Dignatarios. Los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán un Presidente y un Vicepresidente, elegidos para un período de un año, contado a partir de la fecha de elección, seguidamente en el parágrafo precisa: En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.*

Este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Cesar), para adelantar la contratación del servicio de aseo y mantenimiento, con suministro de insumos, para el departamento de La Guajira a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV - CCENEG126-2023 # de proceso CCENEG-063-01-2022 del 7 de marzo.

El valor estimado para contratar es de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$862.533.014,17), incluidos los impuestos de ley, el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondiente a las vigencias fiscales 2023 y 2024, el cual se ejecuta con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5823 del 31 de marzo de 2023 con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, por un valor a comprometer y afectar de \$14.858.166,00 y No. 12123 del 31 de marzo de 2023 con cargo a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados por un valor a comprometer y afectar de \$424.249.550,41 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2024 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en atención a la solicitud realizada mediante oficios DESAJVAO23-544/545/546/697/698 y 701, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS comunicada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio radicado: 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023 el Ministerio de Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración



Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia, es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma en todas sus etapas.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los 30 días del mes de junio del año 2023.



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Vicepresidente

ECAR/mjom.